

**NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES ESTADOUNIDENSES
DE
LATAM AIRLINES GROUP S.A.**

LA OFERTA DESCRITA EN ESTE SUPLEMENTO ESTADOUNIDENSE Y EN EL PROSPECTO CHILENO ADJUNTO (EL “PROSPECTO”) Y EL AVISO DE INICIO A CONTINUACIÓN (EN ADELANTE, LA “OFERTA” O LA “OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN”) SE REALIZA POR LOS VALORES DE UNA SOCIEDAD UBICADA EN CHILE. LOS TITULARES ESTADOUNIDENSES DEBEN TENER CONOCIMIENTO DE QUE LA OFERTA ESTÁ SUJETA A OBLIGACIONES DE DIVULGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE SON DISTINTAS A LAS DE LOS EE.UU.

Estimado Titular Estadounidense de Acciones Ordinarias y/o *American Depositary Shares*:

En virtud del Acuerdo Marco celebrado entre Delta Air Lines, Inc. (“Delta” o el “Oferente”) y LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM” o la “Sociedad”) el 26 de septiembre de 2019 (el “Acuerdo Marco”), Delta ofrece comprar hasta el 20% de las acciones ordinarias emitidas, suscritas y pagadas, sin valor nominal (las “Acciones”), incluyendo las Acciones representadas por *American Depositary Shares* (“ADSs”), de LATAM, incluyendo las Acciones y los ADSs de titulares residentes en los EE.UU. (“Titulares Estadounidenses”), por US \$16,00 por Acción o ADS, en cada caso, pagadero en dólares de los EE.UU. o su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio establecida en la Sección 8 (“*Precio y condiciones de pago*”) del Prospecto.

La Oferta se realiza en base a la exención de ciertos requisitos de la Regulación 14D y la Regulación 14E de la *U.S. Securities Exchange Act* de 1934, y sus reformas, establecida en la Norma 14d-1(c). En consecuencia, le proporcionamos este Suplemento estadounidense porque la Oferta está sujeta a obligaciones de divulgación, y a leyes y regulaciones de toma de control de la República de Chile que son diferentes a las de los EE.UU. Como tal, el Prospecto y el Aviso de Inicio que acompañan a este Suplemento estadounidense han sido preparados de acuerdo al formato y estilo chileno que difieren del formato y estilo que se utiliza típicamente en los documentos de oferta presentados ante la *Securities and Exchange Commission* de los EE.UU., y este Suplemento estadounidense está diseñado para ayudar a los Titulares Estadounidenses a comprender mejor la Oferta y para ayudarlos a decidir si participar o no en la misma.

Le instamos a que lea atentamente el siguiente Suplemento estadounidense, el cual se otorga en beneficio de los Titulares Estadounidenses de Acciones y ADSs, así como el Prospecto y el Aviso de Inicio que lo acompañan, ya que la información contenida en este Suplemento estadounidense por sí sola no contiene toda la información que usted debe considerar antes de ofrecer sus Acciones o ADSs. Información adicional importante se encuentra contenida en el Prospecto y en el Aviso de Inicio adjuntos, y en la Carta de Transmisión de ADSs relacionada con este Suplemento estadounidense.

Atentamente,

Delta Air Lines, Inc.

LA OFERTA Y LOS DERECHOS DE RETIRO EXPIRARÁN A LAS 4:00 P.M., HORA DE CHILE,
LO QUE CORRESPONDE A LAS 2:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 26 DE
DICIEMBRE DE 2019, A MENOS QUE LA OFERTA SEA PRORROGADA.

Esta transacción no ha sido aprobada o desaprobada por la *Securities and Exchange Commission* de los EE.UU. (“SEC”, por su sigla en inglés), ni por ninguna comisión estatal de valores, la Comisión para el Mercado Financiero Chilena (“CMF”) o las autoridades regulatorias en materia de valores de ninguna otra jurisdicción, ni la SEC, ni ninguna comisión estatal de valores, ni la CMF, ni las autoridades regulatorias en materia de valores de ninguna otra jurisdicción han aprobado la imparcialidad o los méritos de dicha transacción, ni tampoco la exactitud o idoneidad de la información contenida en este documento. Cualquier declaración en sentido contrario es ilegal.

Declaraciones en este Suplemento estadounidense, en el Prospecto y el Aviso de Inicio respecto de Delta que no corresponden a hechos históricos, incluyendo declaraciones respecto de estimados, expectativas, creencias, intenciones, proyecciones o estrategias para el futuro, pueden ser “declaraciones a futuro”, según son definidas en el *Private Securities Litigation Reform Act of 1995*. Todas las declaraciones a futuro implican una serie de riesgos e incertidumbres que podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de las estimaciones, expectativas, creencias, intenciones, proyecciones y estrategias reflejadas o sugeridas en las declaraciones a futuro. Estos riesgos e incertidumbres incluyen, entre otros, el costo del combustible de los aviones; la disponibilidad de combustible de los aviones; el impacto de la actividad de cobertura de combustible, incluido el reequilibrio de la cartera de cobertura de Delta, el registro de los ajustes a precios de mercado o la constitución de garantías en relación con los contratos de cobertura de combustible; la realización de inversiones significativas en compañías aéreas de otras partes del mundo; los posibles efectos de los accidentes en los que se vean implicados aviones de Delta; infracciones o fallos de seguridad en los sistemas informáticos de Delta; perturbaciones en la infraestructura informática de Delta; dependencia de la tecnología en las operaciones; las restricciones que las obligaciones financieras en los contratos de financiamiento podrían tener en las operaciones financieras y de negocios; asuntos laborales; los efectos del clima, los desastres naturales y la estacionalidad en los negocios; los efectos de una interrupción prolongada en los servicios prestados por terceros; la falta de cobertura o incapacidad del seguro para cubrir una pérdida significativa en la refinería Trainer de Monroe; el impacto de la regulación ambiental en la refinería Trainer, incluyendo los costos relacionados con las regulaciones estándar de combustible renovable; capacidad para retener a la alta gerencia y a los empleados clave; daño a la reputación y a la marca si Delta está expuesto a una publicidad adversa significativa a través de los medios de comunicación social; los efectos de ataques terroristas o conflictos geopolíticos; las condiciones de competencia en la industria de las líneas aéreas; las interrupciones o desórdenes del servicio en los principales aeropuertos en los que Delta opera; los efectos de una reglamentación gubernamental amplia sobre las empresas; la sensibilidad del sector del transporte aéreo a períodos prolongados de estancamiento o debilidad de las condiciones económicas; la incertidumbre de las condiciones económicas y del entorno normativo en el Reino Unido en relación con la salida del Reino Unido de la Unión Europea; y los efectos de la rápida propagación de enfermedades contagiosas.

Información adicional sobre los riesgos e incertidumbres que podrían causar diferencias entre los resultados reales de Delta y las declaraciones a futuro está contenida en

los archivos de la SEC de Delta, incluyendo la Memoria Anual de Delta en el Formulario 10-K para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2018. Se debe tener cuidado de no confiar indebidamente en las declaraciones a futuro de Delta, que representan sólo sus puntos de vista al 27 de noviembre de 2019, y que Delta no tiene intención de actualizar.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Las siguientes son respuestas a algunas de las preguntas que usted, como Titular Estadounidense de Acciones y/o ADSs, puede tener en relación con la Oferta.

¿Cuál es la transacción propuesta?

El 26 de septiembre de 2019, Delta y LATAM celebraron un Acuerdo Marco relativo a la formación de una alianza estratégica, sujeto a aprobaciones regulatorias, entre las dos aerolíneas, al inicio y perfeccionamiento por Delta de esta Oferta por hasta un 20% del total de las Acciones emitidas, suscritas y pagadas, a ciertos pagos de costos de transición a ser efectuados por Delta a LATAM, a obligaciones de Delta y LATAM con respecto a ciertos asuntos de transición, y a la compra por, o cesión a Delta de ciertas aeronaves.

¿Quién ofrece comprar mis valores?

Delta Air Lines, Inc. le ofrece comprar sus valores. Delta es una sociedad anónima abierta constituida y vigente de conformidad a las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América. Delta es una de las principales aerolíneas de pasajeros, que proporciona transporte aéreo regular para pasajeros y carga en todo EE.UU. y alrededor del mundo.

¿Qué valores se ofrece comprar?

Estamos ofreciendo comprar hasta 121.281.538 de un total de 606.407.693 Acciones, incluyendo Acciones representadas por ADSs, las que representan el 20% del total de las Acciones emitidas, suscritas y pagadas, incluyendo las representadas por ADSs, a la fecha de la Oferta.

Si el número de Acciones, incluidas las Acciones representadas por ADSs, válidamente ofrecidas y no retiradas debidamente a la Fecha de Vencimiento o antes de la misma, es menor o igual a 121.281.538, compraremos todas las Acciones así ofrecidas y no retiradas, con sujeción a los términos y condiciones para la consumación de la Oferta, incluyendo la Condición Mínima de la Oferta, que se describe a continuación en la sección “*Preguntas y Respuestas—¿Cuáles son las condiciones para el éxito de la Oferta y las circunstancias bajo las cuales podemos decidir revocar la Oferta?*”. Sin embargo, si se ofrecen más de 121.281.538 Acciones, incluyendo Acciones representadas por ADSs, y las ofertas no son retiradas, aceptaremos para el pago y pagaremos por 121.281.538 Acciones así ofrecidas, incluyendo Acciones representadas por ADSs, a prorrata a cada uno de los accionistas y tenedores de ADSs que hayan aceptado la Oferta según lo establecido en la Sección 7.4 del Prospecto (“*Mecanismo de Prorrato*”).

¿Cuánto ofrecen pagar, cuál es la forma de pago y tendré que pagar alguna tasa o comisión?

Ofrecemos pagar, sin intereses, US \$16,00 por Acción o ADS, pagaderos en dólares de los EE.UU. o su equivalente en pesos chilenos al tipo de cambio establecido en la Sección 8 (“*Precio y condiciones de pago*”) del Prospecto. **Para recibir pesos chilenos, un titular de ADSs debe entregar sus ADSs, retirar las Acciones subyacentes a dichos ADSs del programa de ADSs y participar directamente en la Oferta como titular de Acciones de conformidad con los**

requisitos establecidos en la Sección 9 del Prospecto (“Procedimiento para aceptar la Oferta”). Para más información, consulte la sección “Procedimientos para aceptar la Oferta por parte de titulares de ADS - Participación Directa de los titulares de ADS en la Oferta”.

Los Titulares Estadounidenses de Acciones y de ADSs que participen directamente en la Oferta entregando sus ADSs, retirando las Acciones subyacentes y ofreciendo en venta dichas Acciones en la Oferta (los “Participantes Directos de ADSs”), pueden optar por aceptar el pago de Acciones en dólares de los EE.UU. o pesos chilenos al tipo de cambio establecido en el Prospecto. Si usted no expresa ninguna preferencia al aceptar la Oferta, se entenderá que ha aceptado el pago en dólares de los EE.UU.

Si usted es el titular registrado de sus ADSs y nos presenta sus ADSs, no tendrá que pagar honorarios de corretaje o gastos similares. Si usted es propietario de sus ADSs a través de un corredor u otra persona designada, y su corredor o persona designada presenta sus ADSs en su nombre, su corredor o persona designada podría cobrarle una comisión por hacerlo. Usted debe consultar a su corredor o persona designada para determinar si se aplicará algún cargo.

¿Tiene los recursos financieros para hacer el pago?

La cantidad de fondos necesarios para comprar el máximo de Acciones y ADSs de la Oferta se estima en aproximadamente US \$1.900 millones. La Oferta no está condicionada a ningún acuerdo de financiamiento. Delta financiará la Oferta con sus propios fondos.

¿LATAM apoya la Oferta?

A la fecha del presente documento, el Directorio de la Sociedad no ha adoptado posición alguna respecto de la Oferta. Las leyes de la República de Chile no exigen que el Directorio de la Sociedad tome posición alguna con respecto a la Oferta, excepto que cada miembro del Directorio tiene que emitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la Oferta, una opinión sobre conveniencia de la Oferta para los titulares de las Acciones, incluyendo aquellas representadas por ADSs.

¿Cuánto tiempo tengo para decidir si participar en la Oferta?

La Oferta y los derechos de retiro vencerán a las 4:00 p.m., hora de Chile, lo que corresponde a las 2:00 p.m., hora de Nueva York, el 26 de diciembre de 2019, a menos que la Oferta sea prorrogada (dicha fecha, o su prórroga, la “Fecha de Vencimiento”). No existe un procedimiento de entrega garantizada para la presentación de ofertas de Acciones o ADSs en la Oferta.

¿Se puede prorrogar la Oferta y en qué circunstancias?

Sí, la Oferta puede ser prorrogada por un plazo adicional de hasta 15 días corridos. En este caso, la Oferta será prorrogada hasta las 4:00 p.m., hora de Chile, de la nueva fecha de vencimiento. Delta comunicará la prórroga de la Oferta a los interesados mediante un anuncio que se publicará,

a más tardar, el día anterior a la Fecha de Vencimiento original, en los diarios online La Nación (www.lanacion.cl) y El Líbero (www.ellibero.cl).

¿Cómo se me notificará si la Oferta se prorroga?

Si la Oferta es prorrogada, informaremos a Santander S.A. Corredores de Bolsa Limitada, que actúa como agente administrador de la Oferta en Chile, y a Equiniti Trust Company, que actúa como agente receptor de ADSs (el “Agente Receptor de ADSs”). También realizaremos un anuncio público de la prórroga.

¿Cuáles son las condiciones para el éxito de la Oferta y las circunstancias bajo las cuales podemos decidir revocar la Oferta?

La Oferta está sujeta a que Delta adquiera un mínimo de 90.961.154 Acciones (incluyendo las Acciones representadas por ADSs), que representan el 15% del total de las Acciones suscritas y pagadas emitidas por la Sociedad (la “Condición Mínima de la Oferta”). Delta podrá renunciar a su sola discreción a esta condición establecida en beneficio exclusivo de Delta. Circunstancias adicionales en las que la Oferta puede ser revocada se detallan en la Sección 10 del Prospecto adjunto

¿Qué debo hacer para ofrecer mis Acciones en la Oferta?

Los Titulares Estadounidenses de Acciones que deseen vender sus Acciones en la Oferta deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 9 del Prospecto (“*Procedimiento para aceptar la Oferta*”). **El Prospecto regula todos los derechos y procedimientos relativos a la Oferta sobre Acciones, incluidos los procedimientos de retiro y pago. Los Titulares Estadounidenses que deseen ofrecer sus Acciones deberán leer atentamente el Prospecto.**

¿Cómo puedo retirar Acciones previamente ofrecidas?

Los Titulares Estadounidenses de Acciones que deseen retirar sus Acciones deberán seguir todos los procedimientos establecidos con respecto al retiro de Acciones en la Sección 11 del Prospecto (“*Derecho de retractación*”).

¿Hasta qué hora puedo retirar Acciones previamente ofrecidas?

Los Titulares Estadounidenses de Acciones que deseen retirar sus Acciones pueden hacerlo hasta el momento establecido en la Sección 11 del Prospecto (“*Derecho de retractación*”).

¿Qué debo hacer para ofrecer mis ADSs en la Oferta?

Los Titulares Estadounidenses de ADSs pueden participar en la Oferta siguiendo cualquiera de los dos procedimientos descritos a continuación:

1. *Oferta de ADSs a través del Agente Receptor de ADSs.* Si un titular de ADSs desea participar en la Oferta, el titular puede presentar sus ADSs a través del Agente Receptor de

ADSs, antes de la Fecha de Vencimiento, de acuerdo con las instrucciones establecidas a continuación bajo el título “*Aceptación de la Oferta por titulares de ADS a través del Agente Receptor de ADS*”. **El pago de los ADSs ofrecidos a través del Agente Receptor de ADSs sólo se hará en dólares de los EE.UU.**

2. *Participación directa en la Oferta.* Como alternativa a ofrecer en venta ADSs a través del Agente Receptor de ADSs, un Titular Estadounidense de ADSs también puede entregar sus ADSs, retirar las Acciones subyacentes a los ADSs del programa de ADSs y participar directamente en la Oferta como titular de Acciones de conformidad con los requisitos establecidos en la Sección 9 del Prospecto (“*Procedimiento para aceptar la Oferta*”). Si un Titular Estadounidense de ADSs desea participar directamente en la Oferta de esta manera, dicho titular de ADSs debe primero: (1) entregar a JPMorgan Chase Bank, N.A., como depositario de ADSs, en 4 New York Plaza, Piso 12, Nueva York, Nueva York, 10004, Estados Unidos de América, los ADSs representativos de las Acciones que desea ofrecer en venta; (2) pagar una comisión al depositario de ADSs por un monto de hasta US\$ 5,00 por cada 100 ADSs o fracción de los mismos que se entreguen; y (3) pagar cualquier impuesto o cargo gubernamental que se adeude en relación con el retiro de las Acciones del programa de ADSs.

¿Hasta qué hora puedo retirar los ADSs de la Sociedad previamente ofrecidos?

Usted puede retirar ADSs de la Oferta en cualquier momento hasta las 4:00 p.m., hora de Chile, en la Fecha de Vencimiento que corresponde a las 2:00 p.m., hora de Nueva York. Además, en caso de que el Oferente no publique el aviso de resultado en Chile en relación a la Oferta (el “Aviso de Resultado”) al tercer día corrido siguiente al vencimiento de la Oferta, los titulares podrán retirar sus aceptaciones desde ese tercer día hasta la fecha de publicación de dicho aviso, el cual no podrá publicarse más allá de los 15 días corridos a partir de la Fecha de Vencimiento.

¿Cómo puedo retirar ADSs previamente ofrecidos?

Para retirar ADSs, que hayan sido previamente ofrecidos al Agente Receptor de ADSs, usted debe entregar una notificación escrita de retiro, o una copia de una, con la información requerida, al Agente Receptor de ADSs, mientras aún tenga el derecho de retirar los ADSs. Los ADSs retirados pueden volver a ser ofrecidos siguiendo uno de los procedimientos descritos en este Suplemento estadounidense, en cualquier momento hasta el vencimiento de la Oferta.

Los Participantes Directos de ADSs deberán seguir todos los procedimientos respecto del retiro de Acciones establecidos en la Sección 11 del Prospecto (“*Derecho de retractación*”).

¿Cuándo y cómo se me pagará por mis Acciones y ADSs ofrecidos?

Con sujeción a los términos y condiciones de la Oferta, y siempre que la Oferta no haya sido cancelada de conformidad con sus términos, el Oferente aceptará para el pago y pagará el número de Acciones y ADSs válidamente ofrecidas antes de la Fecha de Vencimiento programada y que no hayan sido debidamente retirados, tal y como se describe anteriormente en “*Preguntas y Respuestas - ¿Qué valores se ofrece comprar?*” El pago se realizará el cuarto día hábil bancario

siguiente a la Fecha de Vencimiento. Para más información sobre el pago de las Acciones ofrecidas en la Oferta, consulte la Sección 8 del Prospecto (“*Precio y condiciones de pago*”).

Pagaremos por sus ADSs que hayan sido ofrecidos válidamente al Agente Receptor de ADSs y que no hayan sido retirados apropiadamente, mediante depósito del precio de compra con el Agente Receptor de ADSs, el cual actuará como agente receptor con el propósito de recibir pagos de nuestra parte y transmitirles dichos pagos a ustedes. En todos los casos, el pago de los ADSs ofrecidos al Agente Receptor de ADSs se efectuará sólo después de que el Agente Receptor de ADSs haya recibido oportunamente los títulos de dichos ADSs y una Carta de Transmisión de ADSs debidamente completada y firmada, así como cualquier otro documento requerido según lo establecido en el Prospecto (o una confirmación de transferencia de anotaciones en cuenta de dichos ADSs).

Los Participantes Directos de ADSs deberán referirse a la Sección 8 del Prospecto (“*Precio y condiciones de pago*”) para mayor información respecto del pago.

¿Dispongo de derecho legal de tasación en la Oferta?

No. La legislación corporativa chilena no prevé derechos de tasación en el caso de una oferta pública de adquisición.

¿Cuál es el valor de mercado de mis ADSs a una fecha reciente?

El 25 de septiembre de 2019, el último día de cotización en la Bolsa de Comercio de Santiago y en la NYSE antes de la suscripción del Acuerdo Marco, el último precio de venta reportado de los ADSs en la NYSE fue de US \$8,72 por ADS. Le sugerimos obtener un valor más reciente de los ADSs para decidir si desea ofrecer en venta sus ADSs.

¿Cuáles son las consecuencias relevantes sobre el impuesto a la renta federal de los EE.UU. si ofrezco en venta mis Acciones y/o ADSs?

Generalmente, un Titular Estadounidense de Valores (según se define a continuación bajo el título “*Consecuencias del Impuesto Federal sobre la Renta de los EE.UU.*”) que reciba dinero en efectivo por las Acciones o ADSs deberá reconocer ganancias o pérdidas para efectos del impuesto sobre la renta federal de los EE.UU. equivalentes a la diferencia entre el producto de la venta de las Acciones o ADSs (generalmente la cantidad de efectivo recibida por dicho Titular Estadounidense de Valores) y el costo tributario ajustado de dichas Acciones o ADSs de dicho Titular Estadounidense de Valores. Un Titular Estadounidense de Valores debe consultar al asesor tributario de dicho titular sobre el efecto particular que la Oferta tendrá en dicho Titular Estadounidense de Valores.

¿A quién debo contactar si tengo alguna pregunta?

Si tiene alguna duda sobre los procedimientos de venta de ADSs o tiene alguna otra pregunta con respecto a la Oferta relacionada con los ADSs, póngase en contacto con Equiniti

(US) Services LLC (el “Agente de Información”). Los Titulares Estadounidenses de ADS pueden llamar sin cargo al (833) 503-4127, y los bancos y corredores pueden llamar al (516) 220-8356.

Si tiene alguna duda sobre los procedimientos de oferta de Acciones o tiene alguna otra pregunta sobre la Oferta relacionada con las Acciones, póngase en contacto con Santander Investment Securities, en el número (212) 407-0964.

El Prospecto y el Aviso de Inicio adjuntos y la Carta de Transmisión de ADSs relacionados con este Suplemento estadounidense contienen información importante y deben leerse detenidamente en su totalidad antes de tomar cualquier decisión con respecto a la Oferta.

1. Procedimientos para la Aceptación de la Oferta - Titulares Estadounidenses de Acciones.

Los Titulares Estadounidenses de Acciones que deseen ofrecer vender sus Acciones en la Oferta deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 9 del Prospecto (“*Procedimiento para aceptar la Oferta*”). **El Prospecto regula todos los derechos y procedimientos relativos a la Oferta sobre Acciones, incluidos los procedimientos de retiro y pago. Los Titulares Estadounidenses que deseen ofrecer sus Acciones deberán leer atentamente el Prospecto.**

2. Procedimientos para la Aceptación de la Oferta - Titulares Estadounidenses de ADSs - Agente Receptor de ADSs.

Para ofrecer en venta ADSs de conformidad con la Oferta: (a) (i) el Agente Receptor de ADSs debe recibir una Carta de Transmisión de ADSs debidamente completada y firmada (o una copia de la misma, siempre que la firma sea original) y todos los demás documentos requeridos por la Carta de Transmisión de ADSs, en una de las direcciones que se indican en la contratapa de este Suplemento estadounidense y (ii) el Agente Receptor de ADSs, debe recibir los *American Depositary Receipts* (“*ADRs*”) de los ADSs a ser ofrecidos, en una de tales direcciones en la Fecha de Vencimiento; o (b) se deben entregar los ADSs de un titular de conformidad con los procedimientos para la transferencia de anotaciones en cuenta descritos a continuación (y una Carta de Transmisión de ADSs debidamente completada y firmada (o una copia de la misma, siempre que la firma sea original), a menos que el Agente Receptor de ADSs reciba un Mensaje del Agente (según se define a continuación) confirmando dicha entrega) antes de la Fecha de Vencimiento. El término “Mensaje del Agente” significa un mensaje, transmitido por la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta (según se define más adelante) al Agente Receptor de ADSs y recibido por éste, que forma parte de una confirmación de anotación en cuenta en la que se indica que la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta ha recibido un acuse de reconocimiento expreso del participante que ofrece los ADSs objeto de dicha confirmación de anotación en cuenta, en el que se confirma que dicho participante ha recibido y está de acuerdo en quedar obligado por los términos de la Carta de Transmisión de ADSs, y que el Oferente puede hacer valer dicho acuerdo frente a dicho participante.

Entrega por Anotaciones en Cuenta.

El Agente Receptor de ADSs establecerá una cuenta con respecto a los ADSs en The Depository Trust Company (“Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta”) para efectos de la Oferta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del Prospecto, y cualquier institución financiera que participe en el sistema de la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta podrá efectuar entrega de ADSs a través de anotaciones en cuenta haciendo que la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta transfiera dichos ADSs a la cuenta del Agente Receptor de ADSs de conformidad con los procedimientos de la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta. Sin embargo, a pesar de que la entrega de ADSs puede efectuarse mediante transferencia por anotaciones en cuenta, el Agente Receptor de ADSs deberá recibir una Carta de Transmisión o Mensaje del Agente debidamente completado y firmado, así como cualquier otro documento requerido, en una de las direcciones que se indican en la contratapa de este Suplemento estadounidense, antes de la Fecha de Vencimiento. La entrega de la Carta de Transmisión de ADSs y cualquier otro documento o instrucción requerida a la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta no constituye una entrega al Agente Receptor de ADSs. Si la oferta es hecha por la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta, la Carta de Transmisión de ADSs debe ser entregada por medio de un Mensaje del Agente.

Ofertas Parciales.

Si se ofrecieran menos ADSs que la totalidad de ADSs representados por los ADRs entregados al Agente Receptor de ADSs, el titular de los mismos deberá indicarlo en la Carta de Transmisión de ADSs incluyendo el número de ADSs que se han de presentar a la Oferta en el recuadro titulado “Número de ADSs Ofrecidos” en la Carta de Transmisión de ADSs. En tal caso, se enviará a la(s) persona(s) que firme(n) dicha Carta de Transmisión de ADSs un nuevo ADR por los ADSs no ofrecidos vender en la Oferta del antiguo ADR, tan pronto como sea posible tras la recepción de dicha oferta parcial.

Todos los ADSs entregados al Agente Receptor de ADSs se considerarán ofrecidos a menos que se indique lo contrario. Consulte la Instrucción 4 de la Carta de Transmisión de ADSs.

Ausencia de Entrega Garantizada de ADSs.

No existe un procedimiento de entrega garantizada para la presentación de ADSs en la Oferta.

Otros Requisitos.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente, el pago de los ADSs aceptados para su pago de conformidad con la Oferta se efectuará, en todos los casos, según se indica en la sección 8.3. del Prospecto (“*Forma, plazo y lugar de pago*”), y sólo después de haber sido recibidos por el Agente Receptor de ADSs los ADRs que acrediten dichos ADSs o de la transferencia de anotaciones en cuenta de los mismos, de una Carta de Transmisión de ADSs debidamente completada y firmada (o una copia de la misma, siempre que la firma sea original) o un Mensaje del Agente, junto con todas las garantías de firma exigidas y cualesquiera otros

documentos exigidos por la Carta de Transmisión de ADSs. En ningún caso se pagarán intereses sobre el precio a pagar por el Oferente, independientemente de cualquier prórroga de la Oferta o de cualquier retraso en la realización de dicho pago.

El método de entrega de los ADSs y todos los demás documentos requeridos, incluso a través de la Central de Transferencia de Anotaciones en Cuenta, queda a elección y riesgo de los titulares de los ADSs y la entrega se considerará realizada únicamente cuando el Agente Receptor de ADSs los reciba efectivamente (incluyendo, en el caso de la transferencia de anotaciones en cuenta, la confirmación de la anotación en cuenta). En todos los casos, se debe procurar tiempo suficiente para asegurar una entrega oportuna. Para los ADSs enviados por correo se recomienda el correo certificado con acuse de recibo, debidamente asegurado.

Aceptación de la Oferta.

La oferta de ADSs conforme a cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente constituirá la aceptación de la Oferta por parte del titular. La aceptación del Oferente para el pago de los ADSs ofrecidos de conformidad con la Oferta constituirá un acuerdo vinculante entre el titular oferente de los ADSs y el Oferente que contendrá los términos de la Oferta, sujeto a los derechos de retractación según se describe a continuación bajo el título “*Derecho de Retracción*”.

Asuntos Relativos a la Validez, Idoneidad y Aceptación.

Todas las preguntas sobre la forma de los documentos y la validez, idoneidad (incluyendo el tiempo de recepción) y aceptación para el pago de cualquier oferta de ADSs serán determinadas por el Oferente, a su sola discreción, determinación que será final y vinculante para todas las partes. El Oferente se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquiera o todas las ofertas de ADSs que determine que no han sido efectuadas en la forma adecuada o si la aceptación para el pago, o el pago, de dichos ADSs puede, en opinión del asesor legal del Oferente, ser ilegal. El Oferente también se reserva el derecho absoluto de renunciar a cualquier defecto o irregularidad en cualquier oferta de ADSs, independientemente de que se renuncie o no a defectos o irregularidades similares en el caso de otros titulares. Ninguna venta de ADSs se considerará válidamente realizada hasta que todos los defectos e irregularidades hayan sido subsanados o se haya renunciado a ellos. Ni el Oferente, ni el Agente Receptor de ADSs o cualquier otra persona tendrá la obligación de notificar cualquier defecto o irregularidad en las ofertas ni incurrirá en responsabilidad alguna por no haber efectuado dicha notificación. La interpretación del Oferente de los términos y condiciones de la Oferta (incluyendo la Carta de Transmisión de ADSs y sus instrucciones) será definitiva y vinculante para todas las partes.

Si tiene alguna duda sobre los procedimientos de oferta de los ADSs, llame por teléfono al Agente de Información. Los Titulares Estadounidenses de ADSs pueden llamar sin cargo al (833) 503-4127, y los bancos y corredores pueden llamar al (516) 220-8356.

3. Procedimientos para la Aceptación de la Oferta – Titulares de ADSs - Participación Directa.

Como alternativa a la oferta de ADSs a través del Agente Receptor de ADSs, un Titular Estadounidense de ADSs también puede entregar sus ADSs, retirar las Acciones subyacentes a los ADSs del programa de ADSs y participar directamente en la Oferta como titular de Acciones. Si un Titular Estadounidense de ADSs desea participar directamente en la Oferta de esta manera, dicho Titular Estadounidense debe primero: (1) entregar a JPMorgan Chase Bank, N.A., como depositario de ADSs, en 4 New York Plaza, Piso 12, Nueva York, Nueva York, 10004, Estados Unidos de América, los ADSs que representan las Acciones que desea ofrecer; (2) pagar una comisión al depositario de ADSs por un monto de hasta US\$ 5,00 por cada 100 ADSs o fracción de los mismos que se entreguen; y (3) pagar cualquier impuesto o cargo gubernamental que se adeude en relación con el retiro de las Acciones del programa de ADSs.

Los Participantes Directos de ADSs tendrán los mismos derechos que los demás accionistas de la Sociedad según lo establecido en el Prospecto, incluyendo cualquier derecho de retiro y de pago. **El Prospecto regula todos los derechos y procedimientos relativos a la Oferta sobre Acciones, incluidos los procedimientos de retiro y pago. Los Titulares Estadounidenses que deseen presentar sus Acciones deberán leer atentamente el Prospecto.** Si las Acciones ofrecidas por dichos titulares no son aceptadas para su compra por cualquier motivo, incluso como resultado del mecanismo de prorrateo descrito en la Sección 7.4 del Prospecto (“*Mecanismo de Prorrateo*”), dichas Acciones serán devueltas a dichos titulares de conformidad con el Prospecto. En caso de que dicho titular decida depositar nuevamente las Acciones devueltas en el programa de ADSs de la Sociedad, deberá pagar una comisión adicional de hasta US\$ 5,00 por cada 100 ADSs o fracción de las mismas al depositario de ADSs.

4. Derecho de Retracción.

ADSs. Las ofertas de ADSs al Agente Receptor de ADSs realizadas de conformidad con la Oferta podrán ser retiradas en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento. Asimismo, en caso de que el Oferente no publique el Aviso de Resultado al tercer día corrido siguiente al vencimiento de la Oferta, los titulares podrán retirar sus aceptaciones a partir de ese tercer día hasta la fecha de publicación de dicho aviso, el cual no podrá publicarse más allá de los 15 días corridos a partir de la Fecha de Vencimiento. Si el Oferente amplía el período de tiempo durante el cual la Oferta está abierta, se retrasa en la aceptación para el pago o en el pago de ADSs, o no puede aceptar para el pago o pagar ADSs de conformidad con la Oferta por cualquier razón, entonces, sin perjuicio de los derechos del Oferente en virtud de la Oferta pero sujeto a las obligaciones del Oferente en virtud de la *U.S. Securities Exchange Act of 1934*, el Agente Receptor de ADSs podrá, en nombre del Oferente, retener todos los ADSs ofrecidos y dichos ADSs no podrán ser retirados salvo que se disponga lo contrario en esta sección. Para que un retiro sea efectivo, el Agente Receptor de ADSs debe recibir oportunamente una notificación de retiro por escrito o por fax en la dirección que se indica en la contratapa de este Suplemento estadounidense. Cualquier notificación de retiro deberá especificar el nombre de la persona que presentó los ADSs que se retirarán y el número de ADSs que se retirarán, así como el nombre del titular registrado, si es diferente al de la persona que ofertó dichos ADSs. Si los ADSs a ser retirados han sido entregados al Agente Receptor de ADSs, se debe presentar una notificación de retiro firmada antes de la liberación de dichos ADSs. Dicha notificación también deberá especificar, en el caso de los ADSs ofrecidos mediante la entrega de títulos, los ADRs que acrediten los ADSs a ser retirados o, en el

caso de los ADSs ofrecidos mediante transferencia de anotaciones en cuenta, el nombre y número de la cuenta a la que se deberán acreditar los ADSs retirados. Además, los ADSs ofrecidos mediante transferencia de anotaciones en cuenta sólo podrán retirarse mediante los procedimientos de retiro puestos a disposición por la Central de Transferencias de Anotaciones en Cuenta y deberán cumplir los procedimientos de la Central de Transferencias de Anotaciones en Cuenta. Los retiros no podrán ser rescindidos, y los ADSs retirados se considerarán después como no presentados válidamente para los fines de la Oferta. Sin embargo, los ADSs retirados podrán volver a ser ofrecidos siguiendo uno de los procedimientos aplicables descritos anteriormente, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento. Todas las preguntas en cuanto a la forma y validez (incluyendo el momento de la recepción) de cualquier notificación de retiro serán determinadas por el Oferente, a su sola discreción, cuya determinación será definitiva y vinculante. Ni el Oferente, ni el Agente Receptor de ADSs o cualquier otra persona tendrá la obligación de notificar cualquier defecto o irregularidad en cualquier notificación de retiro o incurrirá en responsabilidad alguna por no haber realizado dicha notificación.

Acciones. Los Titulares Estadounidenses de Acciones y cualquier Participante Directo de ADSs que deseen retirar sus Acciones deberán seguir todos los procedimientos establecidos con respecto al retiro de Acciones en la Sección 11 del Prospecto (“*Derecho de Retracción*”).

5. Liquidación y Pago.

Delta tiene la intención de adquirir hasta 121.281.538 Acciones de un total de 606.407.693 Acciones (incluyendo las Acciones representadas por ADSs) que representan el 20% del total de las Acciones emitidas, suscritas y pagadas a la fecha de la Oferta. Si el número de Acciones, incluyendo las Acciones representadas por ADSs, válidamente ofrecidas y no retiradas debidamente en o antes de la Fecha de Vencimiento es menor o igual a 121.281.538, Delta comprará todas las Acciones así ofrecidas y no retiradas, en los términos y sujeto a las condiciones de caducidad establecidos en la Oferta, incluyendo la Condición Mínima de la Oferta, según se describe más arriba bajo la sección “*Preguntas y Respuestas – ¿Cuáles son las condiciones para el éxito de la Oferta y las circunstancias bajo las cuales podemos decidir revocar la Oferta?*”. Sin embargo, si se ofrecen más de 121.281.538 Acciones, incluyendo las Acciones representadas por ADSs, y no son retiradas, Delta aceptará para el pago y pagará por 121.281.538 Acciones ofrecidas, incluyendo Acciones representadas por ADSs, a prorrata a cada uno de los accionistas y tenedores de ADSs aceptantes según lo establecido en la Sección 7.4 del Prospecto (“*Mecanismo de Prorrato*”).

Con sujeción a los términos y condiciones de la Oferta, y siempre que la Oferta no haya sido cancelada de conformidad con sus términos, Delta aceptará para el pago y pagará hasta 121.281.538 Acciones, incluyendo Acciones representadas por ADSs, válidamente ofrecidas antes de la Fecha de Vencimiento programada y que no hayan sido debidamente retiradas, sujeto al mecanismo de prorrato descrito anteriormente. El pago se realizará el cuarto día hábil bancario siguiente a la Fecha de Vencimiento.

El pago por cualquier ADS aceptado que se ofrezca a través del Agente Receptor de ADSs será efectuado en dólares de los EE.UU. Para recibir pesos chilenos, un titular de ADSs debe entregar sus ADSs, retirar las Acciones subyacentes a dichos ADSs del programa de ADSs y

participar directamente en la Oferta como titular de Acciones de conformidad con los requisitos establecidos en la Sección 9 del Prospecto (“*Procedimiento para aceptar la Oferta*”). Para más información, consulte la sección “*Procedimientos para aceptar la Oferta por parte de titulares de ADS - Participación directa de los titulares de ADS en la Oferta*”.

Para más información sobre el pago de las Acciones ofrecidas en la Oferta, consulte la Sección 8 del Prospecto (“*Precio y condiciones de pago*”).

6. Devolución de ADSs no adquiridos.

Si ADSs ofrecidos en venta no son aceptados para su compra por no cumplir con los términos y condiciones de la Oferta, porque la oferta ha caducado o no ha resultado exitosa, o porque el número total de Acciones y ADSs ofrecidos vender exceden del número de Acciones (incluyendo aquellas representadas por ADSs), que son objeto de la Oferta, o si se retira una oferta, esos ADSs serán devueltos inmediatamente al respectivo titular de Acciones después del vencimiento de la Oferta, o, en el caso de los ADSs transferidos a través de *The Depository Trust Company* (“DTC”), los ADSs no adquiridos serán acreditados tan pronto como sea posible a la cuenta de DTC desde la que fueron transferidos.

7. Ciertas Consideraciones Tributarias Importantes.

A continuación se describen ciertas consecuencias importantes sobre el impuesto a la renta federal de los EE.UU. y de Chile de ciertas ventas de Acciones y/o ADSs de conformidad con la Oferta.

Consecuencias sobre el Impuesto a la Renta Federal de los EE.UU.

A continuación se describen las principales consecuencias del impuesto a la renta federal de los EE.UU. para los Titulares Estadounidenses de Valores, según se definen a continuación, de la oferta de sus Acciones y/o ADSs, de conformidad con la Oferta. Esta discusión se centra en las leyes tributarias de los EE.UU. actualmente en vigencia, incluyendo el Código Tributario de 1986, en su versión modificada (el “Código”), los reglamentos finales, temporales y propuestos del Tesoro, los pronunciamientos administrativos y las decisiones judiciales, todos los cuales están sujetos a cambios, posiblemente con efecto retroactivo. Esta discusión no trata las consecuencias impositivas estatales o locales de los EE.UU., las consecuencias impositivas extranjeras, las consecuencias impositivas del patrimonio y de las donaciones, ni las consecuencias impositivas que surgen bajo el impuesto de aporte a Medicare sobre el ingreso neto por inversiones o el impuesto mínimo alternativo. La discusión aplica únicamente a los Titulares Estadounidenses de Acciones y/o ADSs que poseen las Acciones y/o ADSs como activos de capital para efectos del impuesto a la renta federal de los EE.UU. y no se hace cargo de las clases especiales de titulares, como por ejemplo:

- algunas instituciones financieras;
- compañías de seguro;
- agentes y comerciantes de valores o de divisas;

- personas que poseen Acciones y/o ADSs como parte de una operación de cobertura, o como parte de ciertas operaciones de conversión;
- personas cuya moneda funcional para los fines del impuesto a la renta federal de los EE.UU. no es el dólar de los EE.UU.;
- *partnerships* u otras entidades clasificadas como *partnerships* para efectos del impuesto a la renta federal de los EE.UU.;
- organizaciones exentas de impuestos;
- personas que compran o venden Acciones y/o ADSs como parte de una *wash sale* para fines fiscales; o
- personas que posean Acciones y/o ADS que posean o se considere que poseen el 10% o más del poder de voto combinado de las acciones de la Sociedad o del valor total de las acciones de la Sociedad.

Se insta a estas clases especiales de titulares a que consulten a sus asesores tributarios en EE.UU. sobre cualquier disposición especial de los EE.UU. que les pueda ser aplicable. Para efectos de este análisis, un “Titular Estadounidense de Valores” es un propietario de Acciones y/o ADSs que es, para efectos del impuesto a la renta federal de los EE.UU.: (i) un ciudadano o residente individual de los EE.UU.; (ii) una sociedad anónima, u otra entidad sujeta a impuestos como una sociedad anónima, creada u organizada en o en virtud de las leyes de los EE.UU., cualquier estado de los EE.UU. o el Distrito de Columbia; (iii) un patrimonio cuyos ingresos estén sujetos al impuesto a la renta federal de los EE.UU. sin importar su origen; o (iv) un *trust* si un tribunal de los EE.UU. puede ejercer la supervisión primaria sobre la administración del *trust* y una o más personas de los EE.UU. están autorizadas para controlar todas las decisiones sustanciales del mismo.

General.

En general, un Titular Estadounidense de Valores que reciba dinero en efectivo por las Acciones y/o ADSs deberá reconocer ganancias o pérdidas para efectos del impuesto a la renta federal de los EE.UU. equivalentes a la diferencia entre el producto de la venta de las Acciones y/o ADSs (generalmente el monto de efectivo recibido por dicho Titular Estadounidense de Valores) y el costo tributario ajustado de dicho Titular Estadounidense de Valores por dichas Acciones y/o ADSs. Sujeto a lo señalado a continuación, cualquier ganancia o pérdida reconocida será ganancia o pérdida de capital y será ganancia o pérdida de capital de largo plazo si el Titular Estadounidense de Valores ha mantenido las Acciones y/o ADSs por más de un año. La deducibilidad de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones.

Como se mencionó anteriormente en la sección “*Liquidación y pago*”, el pago en efectivo de las Acciones a un Titular Estadounidense de Valores (incluyendo Acciones correspondientes a ADSs retiradas del programa de ADSs y ofrecidas de conformidad con los “*Procedimientos para aceptar la Oferta por parte de titulares de ADS - Participación directa de los titulares de ADS en la Oferta*” mencionados anteriormente) a cambio de las Acciones podrá ser efectuado en pesos chilenos a elección de dicho titular. En ese caso, el importe realizado por dicho titular será el valor en dólares de los EE.UU. de los pagos en pesos chilenos efectuados, determinado al tipo de cambio al contado peso chileno/dólar estadounidense a la fecha de enajenación de las Acciones, independientemente de que el pago se convierta de hecho en dólares de los EE.UU. En general,

cualquier ganancia o pérdida resultante de las fluctuaciones cambiarias durante el período comprendido entre la fecha en que el Titular Estadounidense de Valores enajene las Acciones (incluyendo las Acciones correspondientes a ADSs retiradas del programa de ADSs y ofrecidas de conformidad con los “*Procedimientos para aceptar la Oferta por parte de titulares de ADS - Participación directa de los titulares de ADS en la Oferta*” antes mencionados) y la fecha en que dicho titular convierta el pago en dólares de los EE.UU., se tratará como ganancia o pérdida ordinaria. Dicha ganancia o pérdida generalmente será un ingreso o pérdida de fuentes dentro de los EE.UU. para fines de limitación de crédito tributario extranjero.

PFIC.

En su reporte anual en el Formulario 20-F para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado por la Sociedad a *Securities and Exchange Commission* el 12 de abril de 2019 (el “Formulario 20-F de 2018”), la Sociedad declara que las Acciones y/o ADSs no deben ser tratados como acciones de una compañía de inversión extranjera pasiva (“PFIC”, por su sigla en inglés) para efectos del impuesto a la renta federal de los EE.UU., pero además señala que esta conclusión es una determinación de hecho que se realiza anualmente y que, por lo tanto, puede estar sujeta a cambios. Si la Sociedad fuera considerada una PFIC para cualquier año tributario durante el cual un Titular Estadounidense de Valores tuviera Acciones y/o ADSs, podrían aplicarse ciertas consecuencias tributarias adversas a dicho Titular Estadounidense de Valores de conformidad con la venta de dichas Acciones y/o ADSs en la Oferta, incluyendo la imposición de cargos por intereses e impuestos a tasas más altas que las que se aplicarían de otra manera. Ciertas elecciones pueden estar disponibles (incluyendo una elección de ajuste al mercado) para los Titulares Estadounidenses de Valores que pueden mitigar las consecuencias tributarias adversas resultantes del estatus de PFIC. Los Titulares Estadounidenses de Valores deben consultar el Formulario 20-F de 2018 en la subsección “*Consideraciones Importantes sobre el Impuesto a la Renta Federal de los EE.UU. - Reglas PFIC*” para obtener más información sobre la posibilidad y las posibles consecuencias de la condición de PFIC.

Retención del Impuesto a la Renta Federal de los EE.UU.

Un Titular Estadounidense de ADSs (distinto de un “receptor exento”, incluyendo una sociedad anónima y algunas otras personas) que reciba dinero en efectivo a cambio de Acciones y/o ADSs puede quedar sujeto al impuesto de respaldo de retención federal de los EE.UU. (actualmente a una tasa igual al 24%), a menos que dicho titular proporcione su número de identificación fiscal y certifique que dicho titular no está sujeto al impuesto de respaldo de retención mediante la presentación de un Formulario Sustituto W-9 completo al Agente Receptor de ADSs. Por consiguiente, cada Titular Estadounidense de ADSs debe completar, firmar y presentar el Formulario Sustituto W-9 incluido como parte de la Carta de Transmisión de ADSs para evitar la imposición de dicho impuesto adicional (a menos que exista una exención aplicable y se demuestre de manera satisfactoria para el Agente Receptor de ADSs).

Cualquier cantidad retenida de los pagos hechos a un Titular Estadounidense de Valores bajo las reglas del impuesto de respaldo de retención puede ser reembolsada o acreditada contra la obligación de pago del impuesto a la renta federal de los EE.UU. del Titular Estadounidense de

Valores, si corresponde, siempre y cuando la información requerida sea suministrada correcta y oportunamente al Servicio de Impuestos Internos de los EE.UU.

Consecuencias tributarias en Chile para los Titulares Estadounidenses.

Cualquier ganancia reconocida por una persona natural no domiciliada o residente en Chile o cualquier persona jurídica que no esté constituida en virtud de las leyes de la República de Chile y que no tenga un establecimiento permanente en Chile (un “Titular No Chileno”) en la venta de ADSs de conformidad con la Oferta no quedará sujeta a impuestos en Chile. Cualquier ganancia reconocida por cualquier persona que no sea un Titular No Chileno (un “Titular Chileno”) por la venta de Acciones y/o ADSs de conformidad con la Oferta quedará sujeta al impuesto a la renta en Chile sumando dicha ganancia a la renta imponible de dicho Titular Chileno y aplicando a dicha renta la tasa impositiva que de otro modo se aplicaría a la renta de dicho Titular Chileno de conformidad con la legislación chilena. Las ganancias reconocidas por un Titular No Chileno en la venta de Acciones de conformidad con la Oferta quedarán sujetas a impuesto a una tasa del 35%. Las retenciones sobre dichas ganancias de capital son aplicables en virtud de la ley chilena con base en diferentes tasas si la ganancia de capital se determina al momento de la venta. No obstante lo anterior, las ganancias reconocidas por un Titular No Chileno en la venta de Acciones no quedarán sujetas a impuestos chilenos si (a) dichas Acciones tienen presencia bursátil en Chile (según se describe más adelante), (b) dichas Acciones fueron adquiridas originalmente en (1) una bolsa de valores local, (2) una oferta pública de adquisición de acciones, (3) una oferta pública inicial de Acciones durante la constitución de la Sociedad o el aumento de capital de la Sociedad o (4) la conversión de bonos convertibles, y (c) la venta posterior se realiza en (1) una bolsa de valores local, o (2) una oferta pública de adquisición de acciones. Se considera que las acciones tienen presencia bursátil en Chile cuando han sido transadas durante un cierto número de días en un volumen que excede un monto específico o cuando se ha celebrado un contrato con un *market maker*. A la fecha de este Suplemento estadounidense, se considera que las Acciones tienen presencia bursátil en Chile. No se aplicará ningún impuesto o impuesto de timbres, emisión, registro o similar a la venta de Acciones o ADSs de conformidad con la Oferta.

Debido a que las circunstancias individuales pueden diferir, consulte a su asesor tributario acerca de la aplicabilidad de las normas antes mencionadas y de los efectos tributarios particulares de la Oferta para usted.